MODIFICACIÓN No. 2

CONTRATO No. 138-2023

TIPO CONTRATO:	OBRA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA
NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO IC
NIT	901.195.803-2
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MINITAS-LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA
PLAZO	DOS (02) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($152.782.356,60) IVA INCLUIDO
ACTA DE INICIO	29 DE JUNIO DE 2023
MODIFICACIÓN 1	**PRORROGA:** POR 30 DÍAS
PLAZO FINAL	TRES (03) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
MODIFICACIÓN 2	**ADICION:** SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($6.972.427)
VALOR FINAL	Ciento cincuenta y nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos con sesenta centavos ($159.754.783,60)

Entre los suscritos a saber, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.774.327,** quien obra en calidad de Alcalde, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GRANADA,** entidad de derecho público, debidamente autorizado de acuerdo con las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 y Ley 136 de 1994, por la naturaleza del cargo, el cual se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte y por la otra parte, **JAIME EDUARDO GUTIÉRREZ OCAMPO,** identificado con C. C. No. 80.421.632 de Bogotá, en calidad de representante legal del

CONSORCIO IC, y quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA, hemos convenido realizar la presente **Modificación N°2**, al CONTRATO No. 138-2023**,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 20 de junio de 2023, el Municipio de Granada, celebró, JAIME EDUARDO GUTIÉRREZ OCAMPO, el Contrato N°138-2023 cuyo objeto es *"MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MINITAS-LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA)",* con un plazo de tres (3) meses contados a partir del acta de inicio, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($152.782.356,60) IVA INCLUIDO

2. Que el acta de inicio del contrato en mención fue suscrita entre las partes, el día 29 de junio de 2023.

3. Que mediante acta Nro 02 del 31 de agosto de 2023 se realiza una adición justificada por lo siguiente:

- *Al inicio de la ejecución de las obras objeto del contrato, se encontró un sistema básico de rieles de concreto que de alguna manera obstaculizaba construir la estructura de la placa huella por que presentaba diferencia de niveles en la rasante de la vía. Como el objetivo principal en el mejoramiento de la vía es conservar una pendiente uniforme, se hace necesario hacer la demolición de los mencionados rieles de concreto con el fin de lograr uniformidad en la rasante y en la calzada de la sección de la vía*

4. Que, según las consideraciones planteadas anteriormente, se procede a realizar la modificación N° 2 al contrato No. 138-2023

Por lo anterior expuesto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR: al valor inicial, la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($6.972.427), para realizar las siguientes actividades:

OBRAS EXTRAS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD/MEDIDA**	**CANTIDADES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

1	DEMOLICIONES				$ 5.363.405,38
1,1	Demolición de placa huella existente de retro excavadora pajarita , la botada de los materiales provenientes de la demolición, a entera satisfacción de la supervisión.	m^3	71,99	$ 74.500,00	$ 5.363.405
				TOTAL	**$ 5.363.405**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 5.363.405,38**
	COSTOS INDIRECTOS:				
	ADMINISTRACION	**25%**			$ 1.340.851
	UTILIDAD	**5%**			$ 268.170
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS				$ 1.609.022
	COSTO TOTAL				**$ 6.972.427**

CLÁUSULA SEGUNDA. PUBLICACIONES. La presente modificación una vez perfeccionada, deberá ser publicada por el MUNICIPIO en el Portal de GESTION TRANSPARENTE de la Contraloría General de Antioquia y en el SECOP.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por este, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. El contratista, deberá actualizar las garantías, las cuales deberán ser publicadas en el secop II, y aprobadas por la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRONICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un

método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Para constancia se firma,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde
Granada Antioquia

JAIME EDUARDO GUTIÉRREZ OCAMPO
Represente Legal
Consorcio IC